



Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0602-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

Asunto: Proyecto de "ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL BARRIO ARCO IRIS"

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General del Concejo Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad al literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia con el literal a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074 de 8 de marzo de 2016, me permito informar a usted que asumo la iniciativa legislativa del proyecto de "**ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL BARRIO ARCO IRIS**", para lo cual remito a usted el mencionado proyecto de ordenanza, con el fin de que verifique el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo al conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Monica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:
- Ordenanza - barrio Arco Iris.doc

Copia:
Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión



Mónica Sandoval Campoverde
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0602-O

Quito, D.M., 17 de noviembre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Danmer Vilma Freire Ocaña	df	DC-MCSC	2021-11-17	
Aprobado por: Monica Sandoval Campoverde	ms	DC-MCSC	2021-11-17	



Documento Firmado
electrónicamente por
MONICA DEL
CARMEN SANDOVAL
CAMPOVERDE



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espacio público constituye el espacio físico aéreo, en superficie o subsuelo que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad el cual incorpora elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permiten la relación e integración de las áreas, y equipamientos del Distrito Metropolitano de Quito, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

Las estructuras adheridas a las vías terrestres destinadas a ordenar y mejorar la fluidez del transporte terrestre cuentan con componentes funcionales y operativos, destinados a mejorar la prestación del servicio público de vialidad, entre los que se encuentran puentes, intercambiadores, facilitadores de tránsito, estaciones de peaje y pesaje de vehículos, estaciones de inspección, estacionamientos para emergencias, centros logísticos y señalización. Esta última, incluye a la señalización vertical, horizontal y temporal, además de los implementos y equipamientos necesarios para la seguridad vial integral.

Por su parte, la ordenación urbanística del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano que, en el caso de la asignación de nombres a las distintas vías de la Ciudad, permite la identificación geográfica de viviendas, comercios, sitios de interés etc. tanto para quien residen en ella, como para quienes la visitan. Dicha ordenación pasa también, por la identificación de los ejes principales longitudinales y transversales, así como de las vías longitudinales, transversales, locales, secundarias, pasajes vehiculares y peatonales longitudinales y transversales, vías expresas y arterias tanto longitudinales como transversales; y, vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y transversales y escalinatas. Esto con la finalidad de organizar la ciudad de acuerdo a su ubicación geográfica (Norte, Sur, Este y Oeste), a las cuales se les asigna una identificación constituida de números y letras según sea el caso.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé normas específicas de nomenclatura, la cual es definida como el sistema con el cual se identifican, entre otras, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones o predios, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, para lo cual resulta posible la asignación de nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas o referencias a personajes de la cultura religiosa.

En el caso particular del Barrio Arco Iris, sus representantes en asamblea extraordinaria, han manifestado su conformidad con que se asigne nombres de la "historia y cultura de la zona", los mismos que son de connotación local, con la finalidad de que estos faciliten la ubicación en la referencia para la prestación de los servicios públicos, así como en la relación de los vecinos del sector, con instituciones públicas como el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a efectos del pago del impuesto predial o el Registro de la Propiedad en la esfera pública o para la solicitud de préstamos y correspondencia en la esfera de lo privado.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. 00000 de 00 de ----- 2020, de la Comisión de Uso de Suelo

CONSIDERANDO

- Que, es atribución del concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la **ordenación urbanística del Distrito**, entre otros aspectos, conforme lo prescrito en el Art. 8 numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, es deber y atribución de la Comisión de Uso de Suelo *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos”*, de acuerdo con lo previsto en el Art. 1.1.48 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emitido mediante Ordenanza No. 001 publicada en Registro Oficial Suplemento No. 902 de 7 de mayo de 2019;
- Que, en el Título V del libre IV.2, del referido Código Municipal, se contempla las “Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano”, precisando en el Art. IV.1.237, que *“la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), será la encargada de aplicar y hacer cumplir esta normativa a través de la Unidad de Nomenclatura, de la Gerencia de Espacio Público, que lo ejecutará”*;
- Que, el invocado Código Municipal en el Art. IV.1.250, prescribe que *“cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”*;
- Que, el Sr. José Antonio Toapaxi, mediante Oficio S/N. de **27 de octubre del 2020**, con acta de asamblea extraordinaria, solicitó a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, cambiar la nomenclatura de los pasajes del Barrio Arco Iris con nombres de la historia y cultura de la zona, como denominación vial en las calles del referido barrio;
- Que, la EPMMOP, en cumplimiento a la Resolución Nro. C 074, remite la solicitud de denominación vial a la Secretaría General de Concejo para su conocimiento en Comisión de Uso de suelo, adjuntando el Informe Técnico de denominación vial para las calles del Barrio Arco Iris, ubicado en la parroquia de Calderón;
- Que, la Secretaría General de Concejo Metropolitano, mediante oficio No., dirigido a la EPMMOP solicitó, que para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, emita un informe tendiente a la designación de las calles del Barrio Arco Iris, ubicado en la parroquia de Calderón, con nombres de la historia y cultura de la zona;

Que, en el INFORME TÉCNICO DE DENOMINACIÓN VIAL EN EL DMQ, considera factible la propuesta de designación vial para las calles del Barrio Arco Iris, ubicado en la parroquia de Calderón con nombres de la historia y cultura de la zona, en virtud de que cumple los siguientes parámetros: a) No presenta duplicidad del nombre en el Distrito Metropolitano de Quito. b) Secuencia: Cumple con la secuencia vial en sitio. c) Proponente: Sr. José Antonio Toapaxi, en calidad de Representante del Barrio Arco Iris;

Que, el Dr. Patricio Guerra, Cronista de la Ciudad, mediante oficio No., emite el Aval histórico favorable a las propuestas de denominación vial Barrio Arco Iris, ubicado en la parroquia de Calderón;

Que, La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con oficio No. pone en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana su criterio técnico favorable a las propuestas de designación vial para las calles del Barrio Arco Iris, ubicado en la parroquia de Calderón con nombres de la historia y cultura de la zona;

Que, el Subprocurador Metropolitano, con oficio EXP Nro., dirigido a la Comisión de Uso de Suelo, emite criterio legal Favorable a las propuestas de designación vial para las calles del Barrio Arco Iris, ubicado en la parroquia de Calderón;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 266 de la Constitución de la República, artículo 8 numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano, artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL BARRIO ARCO IRIS

Art. 1.- Desígnese varias las calles del Barrio Arco Iris, ubicado en la parroquia de Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito, con los nombres de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO VIAL	NOMBRE
N9E	PALLA
N9D	GUARANGUILLO
N9C	ELENA ENRÍQUEZ

Art. 2.- Encárguese de la rotulación de las calles antes referidas, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano, en la ciudad de Quito, DM, a